



MAR DEL PLATA, 31 MAY 2018

VISTO el expediente N° 7-3593/14, de fecha 1° de septiembre de 2014, por el cual se tramita la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Letras, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 2645/14 se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Letras.

Que, a fojas 31, obra el informe realizado por la Dirección de Estudios de la Universidad Nacional de Mar del Plata, del cual surgen las correcciones normativas, y de estilo, recomendadas.

Que a fojas 33/51 se glosa el nuevo texto ordenado del referido Plan de Estudios, elevado por la Dirección del Departamento de Letras.

Lo resuelto en la Sesión N° 52, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Que, en lo que respecta a los aspectos formales que debe contener el documento correspondiente al Plan de Estudios, se tuvo en cuenta el esquema de presentación establecido por la Ordenanza de Consejo Superior N° 1569/99.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 3360/15, ratificada por Ordenanza de Consejo Superior N° 1756/15, y modificada por Ordenanza de Consejo Superior N° 2660/17, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Letras, la Tabla de Homologaciones y se fija la caducidad del Plan de Estudios 1994.

Que, del informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, surge la necesidad de modificar un ítem relativo a los Alcances profesionales de la referida carrera.

Que, en consecuencia, a fojas 104/118, el Departamento de Ciencia de la Información adjunta el texto ordenado del referido Plan de Estudios, con la modificación propuesta.

Que, de lo tratado y aprobado en la Sesión N° 02, de fecha 28 de marzo de 2018, surge la aprobación de la referida modificación.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.



Por ello,
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Honorable Consejo Superior, con la aprobación de este cuerpo, la modificación del Anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1756/15, modificada por Ordenanza de Consejo Superior N° 2660/17, en lo que respecta a los “ALCANCES del título” , que quedará redactado según se detalla a continuación:

“Alcances del título:

DESARROLLAR proyectos de investigación dentro de grupos debidamente acreditados en el ámbito académico universitario en pos de la generación de nuevos conocimientos, tarea propia del nivel superior universitario.


ASESORAR con las herramientas propiciadas por la titulación en instituciones educativas del nivel superior y otros ámbitos laborales y profesionales que así lo requieran.”

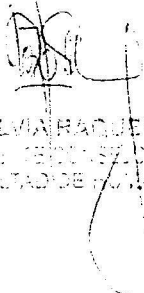
ARTÍCULO 2º.- Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

364




Esp. Gladys María García
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL NÚÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES